

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA) PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ACUÁTICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en desarrollo de la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio, establecida en el artículo 70.1.33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y conforme a la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, donde en su artículo 59.1 establece que las administraciones públicas de Castilla y León velarán por que exista una oferta de instalaciones deportivas suficiente y adecuada a las diferentes tipologías de práctica físico-deportiva de la población, considera procedente colaborar con el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) en la creación de una estación de deportes de montaña y acuáticos, y servicios complementarios que mejorarán la eficiencia energética, accesibilidad, sostenibilidad y digitalización de las instalaciones.

El objeto de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Ledesma es ejecutar un proyecto de creación de estación de deportes de montaña y acuáticos, y servicios complementarios en el término municipal de Ledesma que suponga una mejora de las instalaciones deportivas y complementarias para fomentar una oferta turística conjunta, bajo un sello de calidad que acredite a dicha estación como estación de deportes de montaña y acuáticos para uso turístico y deportivo durante todo el año.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La creación de la estación se focaliza en dos ámbitos principales: deportes de montaña y deportes en la zona del río, además de los servicios complementarios. Ambos, con conexión entre ellos, ya que ambas zonas poseen puntos comunes, lo que supondrá una dinamización económica y deportiva de la zona. Se pretende la actualización de las infraestructuras deportivas existentes, tanto de deportes de montaña como acuáticos, así como la mejora del acceso, del aparcamiento y de los espacios complementarios de apoyo: baños, vestuarios, almacenes. Por otro lado, se realizará una adecuación ecológica de instalaciones y establecimiento de puntos de recarga, así como la renovación del alumbrado, una mejora de la eficiencia fotovoltaica, el establecimiento de zona selectiva de residuos y la digitalización de zona turístico-deportiva.

Esta subvención es compatible con la financiación de este proyecto por parte del Consejo Superior de Deportes, a través de una subvención convocada por Resolución, de 4 de julio de 2023, para entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinada a la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo Y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de noviembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) por importe de SESENTA MIL EUROS (60 000,00 €), para financiar los gastos derivados la creación de estación de deportes de montaña y acuáticos, y servicios complementarios, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.76060.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo.

Valladolid, 14 de noviembre de 2024

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA) PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ACUÁTICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

PRIMERA. - Objeto.

La subvención al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) tendrá como objeto financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de creación de una estación de deportes de montaña y acuáticos, y servicios complementarios.

SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

1. Las inversiones correspondientes a la actuación objeto de subvención podrán ser financiables hasta el 100 % de su coste, en particular, los siguientes gastos:

- 1.1 Redacción de proyecto.

- 1.2 Dirección facultativa de obra.

- 1.3 Ejecución de obra:

- actualización y señalización de senderos y rutas BTT.
- revisión y actualización de zonas de escalada.
- acceso y aparcamiento.
- espacios complementarios de apoyo: baños, vestuarios, almacenes.
- renovación de instalaciones existentes.
- adecuación ecológica de instalaciones y establecimiento de puntos de recarga.
- renovación de alumbrado.
- mejora de la eficiencia fotovoltaica.
- establecimiento de zona selectiva de residuos.
- digitalización de zona turístico-deportiva.
- homologación y certificación de la estación.

2. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

3. Así mismo serán subvencionables los gastos de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de la actuación.

4. No tendrán la consideración de costes subvencionables los gastos de gestión correspondientes a gastos de funcionamiento o estructura permanente o habitual del beneficiario.

TERCERA - Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actuación subvencionada. En los gastos deberá identificarse el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en

periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento acreditativo de que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Certificación de fin de obra.

CUARTA - Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 31 de octubre de 2025, inclusive.

QUINTA.- Anticipos y garantías.

En fecha 28 de octubre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado del 100% de la subvención, previa solicitud del beneficiario, por importe de SESENTA MIL EUROS (60 000,00 €), sin necesidad de garantía ni previa justificación.

SEXTA.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA.-Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

OCTAVA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.